



# Resolución Ministerial No. 0369-2012-ED

Lima, 26 SET. 2012

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, se establece como uno de los fines de la educación peruana el formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios de la sociedad y el conocimiento;

Que, asimismo, el artículo 79 de la referida Ley N° 28044, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, del mismo modo, el artículo 125 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que es competencia del Gobierno Nacional definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales en educación, ciencia y tecnología, recreación y deporte, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, concordando el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República;

Que, el Acuerdo Principal de la Décimo Segunda Política de los Consensos del Acuerdo Nacional, referida al "Acceso Universal a una Educación Pública, Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte", establece el compromiso a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social; en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples, poniendo énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad;

Que, en virtud de la Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú, se definió como Cuarto Objetivo Estratégico la implementación de "una gestión descentralizada, democrática, que logra resultados y es financiada con equidad";

Que, en atención a ello, mediante la Resolución Ministerial N° 0622-2011-ED se aprobó la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2012 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, en virtud de la cual, el Ministerio de Educación ha definido 7 (siete) prioridades y metas de política;



Que, este proceso genera en los Gobiernos Regionales la necesidad de identificar sus demandas educativas a través de mecanismos participativos como consultas, diálogos y acuerdos expresados en sus correspondientes Proyectos Educativos Regionales; los mismos que evidencian el esfuerzo de articular las políticas nacionales y regionales en una agenda común con una ruta de corto, mediano y largo plazo;

Que, en este contexto y con el propósito de construir oportunidades educativas de calidad para que todos los niños, niñas y adolescentes puedan formarse como personas capaces de razonar de manera lógica, de pensar su propia realidad de manera crítica, donde todos colaboran para hacer posible los aprendizajes, fortalecer los procesos de gestión descentralizada, participativa, efectiva y transparente, es necesario priorizar las políticas que el Gobierno Nacional se ha trazado para el quinquenio;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;



### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las prioridades de la Política Educativa Nacional 2012 – 2016, que a continuación se señalan:

1. Aprendizajes de calidad para todos con énfasis en comprensión lectora, matemática, ciencia y ciudadanía.
2. Reducción de brechas en el acceso a servicios educativos de calidad para los niños y niñas menores de 6 años.
3. Mejora significativa de logros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes en zonas rurales.
4. Reducción de brechas en el acceso a servicios educativos de calidad: estudiantes que tienen como lengua materna el quechua, el aimara, o alguna lengua amazónica, aprenden en su propia lengua y en castellano.
5. Formación y desempeño docente en el marco de una carrera pública renovada.
6. Fortalecimiento de instituciones educativas en el marco de una gestión descentralizada, participativa, transparente y orientada a resultados.
7. Reducción de brechas en el acceso a la educación superior para jóvenes de menores ingresos.
8. Desarrollo de competencias laborales, profesionales y de creación de conocimiento en articulación con la demanda productiva y las necesidades de desarrollo del país.
9. Promoción de la actividad física regular, la recreación y el deporte a nivel escolar, juvenil y adulto.
10. Promoción del deporte competitivo.

**Artículo 2.-** Las metas concretas, los indicadores de desempeño y las principales estrategias estarán formalizadas en el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012 – 2016, que articule las prioridades de política centrados en los resultados y en el aprendizaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



*Patricia Salas O'Brien*

**PATRICIA SALAS O'BRIEN**  
Ministra de Educación